| Fecha: | 18 | de | diciembre | de | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|

| GRADO DE RESPONSABILIDAD |
|---|
| ▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | **x** | **CONVENIO** | | |
| **Contrato y/o convenio número:** | 1939 | de | 31 DE MAYO DE 2023 | |
| **Objeto del Contrato y/o Convenio:** "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 PARA SERVICIOS EXTRAMURALES EN LA ZONA RURAL EN SALUD, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA" | | | | |
| **Interventor y/o Supervisor:** | EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA – Profesional Universitario | | | |
| **Contratista y/o Cooperante:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES NIT** 890.701.435 – 8, represente legal **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ** C.C 37.083.200. | | | |
| **Valor del contrato y/o convenio:** | DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 280.000.000) MCTE). | | | |
| **Duración del contrato y/o convenio:** | CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual | | | |
| **Días ejecutados** | **CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO** | | | |

| CONSIDERANDO: |
|---|

- Que entre el Departamento del Tolima y el Hospital Santa Lucia de Roncesvalles, identificado con NIT 890.701.435 – 8 se celebró el Contrato Interadministrativo No. 1939 de 31 de mayo de 2023, cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 PARA SERVICIOS EXTRAMURALES EN LA ZONA RURAL EN SALUD, PARA LA E.S.E. HOSPITAL**

**SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA"** por un valor DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 280.000.000) MCTE y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

- Que, de acuerdo con el Acta de Inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del Contrato fue el día 26 de junio de 2023 y se establece como fecha de terminación el 22 de diciembre de 2023.

- Que el Contrato Interadministrativo No. 1939 de 31 de mayo de 2023, es objeto de suspensión, toda vez que el contratista solicita a través de correo electrónico recibido el día 15 de diciembre de 2023, suspensión al contrato interadministrativo 1939 de 2023 argumento lo siguiente:

*(...)*

*"Una vez firmado el contrato y/o convenio de la referencia, con fecha de inicio el día **01 de junio** de 2023, el Hospital inició toda su labor de planeación inicial del contrato, con la finalidad de obtener en rigurosidad el proveedor del vehículo 4x4 para los servicios extramurales en la zona rural en salud.*

*El plazo inicial del contrato interadministrativo de la referencia determinó un plazo de ejecución de 180 días calendario contados desde la suscripción del acta de inició y bajo ese mismo lineamiento el Hospital Santa Lucia apertura su etapa contractual, así:*

*El hospital apertura el proceso el 18 de octubre de 2023 "Convocatoria Publica No. 01 del 2023" publicándose todo lo requerido en el SECOP II.*

*Luego de desarrollarse todo el proceso solicitado por SECOP II y de acuerdo a la evaluación final y definitiva de la Convocatoria No. 1 del 2023 se adjudicó el contrato a **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** identificada con el número de NIT 900093151-7*

*En ocasión a lo anterior, se suscribió contrato de compraventa "convocatoria pública No.1 el 04 de noviembre de 2023", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, como quiera que era el plazo que nos había conferido la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA en el contrato interadministrativo No. 1939 del 2023.*

*Finalmente, mientras se cumplían con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se firmó acta de inicio del contrato de compraventa "convocatoria pública No.01", el día 23 de noviembre de 2023.*

*Luego, dicho pacto contractual tuvo que ser suspendido ante el no giro de recursos del departamento del Tolima el día 23 de noviembre del 2023, el cual era un requisito para poder Aperturar el correspondiente contrato.*

*Tras una serie de actuaciones, el hospital obtuvo los ingresos por parte del departamento del Tolima, que conllevo a que se procediera a girar al proveedor final y que consolidó la REACTIVACIÓN del proceso por nosotros cursado, el día 05 de diciembre del 2023.*

*El día 15 de diciembre de 2023 el contratista del contrato de compraventa convocatoria pública No. 01 del 04 de noviembre de 2023* ***ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS*** *solicitó ampliación de plazo de ejecución, toda vez que, "por retrasos en los equipos médicos la terminación del vehículo no es posible dar cumplimiento al contrato en el plazo inicialmente pactado"*
*Que para el Hospital Santa Lucia E.S.E es claro que el contratista ARCRON S.A.S tiene la intención de cumplir en debida forma y con toda la rigurosidad legal que se requiere para cumplir con el objeto contractual, que por ello, solicita la ampliación del plazo por las razones expuestas que resultan siendo ajenas a su condición de contratista y que en aras de cumplir con las especificaciones técnicas del bien se requiere de la suspensión del contrato para que una vez se reactive ya cuente con los recursos financieros y logísticos a fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.*

***En CONCLUSION considera esta institución que si están dadas las condiciones para generar una SUSPENSIÓN DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO que tal como lo planteo el mismo contratista ARCRON S.A.S se requiere de un plazo hasta el 15 de febrero de 2024 para hacer la entrega efectiva del bien objeto del contrato de compraventa convocatoria pública No.1, lo que para esta institución considera que es mejor SUSPENDER contrato interadministrativo 1939 de 2023 en aras de que una vez se reactive ya cuente con todas los recursos financieros y logísticos para cumplir con el objeto contractual.***

*(...)*

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1939 de 31 de mayo de 2023, hasta tanto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES NIT** 890.701.435 – 8, supere las causas que dieron origen a la suspensión y se pueda adquirir el chasis para la terminación del vehículo 4X4 para servicios extramurales.

**ACUERDAN:**

- Suspender el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1939 de 31 de mayo de 2023 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta tanto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES NIT** 890.701.435 – 8, pueda adquirir el chasis para la terminación del vehículo 4X4 para servicios extramurales. Si cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato y/o convenio

- El contratista, el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**
Secretaria de Salud del Tolima
Ordenador del Gasto

Firma

**DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**
Gerente
Hospital Santa Lucia E.S.E de Roncesvalles
NIT. 890.701.435 – 8

Firma

**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
Profesional Universitario – Supervisor

*Proyecto: Wendy Dahian Bedoya Hincapié – Abogada Contratista*
*Aprobó: Victoria Eugenia Núñez Aguiar- Directora Oferta*
*Vo. Bo.: Sandra Paola Sánchez Vargas - Asesora Jurídica SST*
*Reviso.: Otto Morales Leyton – Abogado de Despacho SST*

Roncesvalles (Tolima) 15 de diciembre 2023.

**Doctor**
**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 1939
Profesional universitario de la secretaria de salud departamental
Ibagué – Tolima
**E. S. D.**

**Referencia:** **TIPO Y No. DE CONTRATO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1939 del 31 DE MAYO DE 2023.
**CONTRATANTE:** GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
**CONTRATISTA:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES TOLIMA.
**OBJETO CONTRACTUAL:** CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO 4X4 PARA SERVICIOS EXTRAMURALES EN LA ZONA RURAL EN SALUD, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, TOLIMA

**Asunto:** SOLICITUD DE ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ANTES REFERENCIADO POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

¡Cordial Saludo EDUIN!

De manera Respetuosa, **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ** designada como gerente y representante legal del **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE RONCESVALLES (TOLIMA)** de conformidad con el decreto No. 037 del 04 de abril del 2020 y posesionada en la misma fecha; me permito por medio de la presente **SOLICITARLE** amablemente se proceda a analizar la VIABILIDAD Y/O ADMISIBILIDAD de poder conceder **SUSPENSIÓN DE SESENTA (60) DÍAS** al contrato interadministrativo No. 1939 del 31 de mayo de 2023, en base a los siguientes argumentos:

**TRAMITE CONTRACTUAL LLEVADO A CABO:**

1. Una vez firmado el contrato y/o convenio de la referencia, con fecha de inicio el día **01 de junio** de 2023, el Hospital inició toda su labor de planeación inicial del contrato, con la finalidad de obtener en rigurosidad el proveedor del vehículo 4x4 para los servicios extramurales en la zona rural en salud.

2. El plazo inicial del contrato interadministrativo de la referencia determinó un plazo de ejecución de 180 días calendario contados desde la suscripción del acta de

inició y bajo ese mismo lineamiento el Hospital Santa Lucia apertura su etapa contractual, así:

2.1. El hospital apertura el proceso el 18 de octubre de 2023 "Convocatoria Publica No. 01 del 2023" publicándose todo lo requerido en el SECOP II.

2.2. Luego de desarrollarse todo el proceso solicitado por SECOP II y de acuerdo a la evaluación final y definitiva de la Convocatoria No. 1 del 2023 se adjudicó el contrato a **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** identificada con el número de NIT 900093151-7

2.3. En ocasión a lo anterior, se suscribió contrato de compraventa "convocatoria pública No.1 el 04 de noviembre de 2023", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, como quiera que era el plazo que nos había conferido la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA en el contrato interadministrativo No. 1939 del 2023.

2.4. Finalmente, mientras se cumplían con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se firmó acta de inicio del contrato de compraventa "convocatoria pública No.01", el día 23 de noviembre de 2023.

2.5. Luego, dicho pacto contractual tuvo que ser suspendido ante el no giro de recursos del departamento del Tolima el día 23 de noviembre del 2023, el cual era un requisito para poder Aperturar el correspondiente contrato.

2.6. Tras una serie de actuaciones, el hospital obtuvo los ingresos por parte del departamento del Tolima, que conllevo a que se procediera a girar al proveedor final y que consolidó la REACTIVACIÓN del proceso por nosotros cursado, el día 05 de diciembre del 2023.

**3.** El día 15 de diciembre de 2023 el contratista del contrato de compraventa convocatoria pública No. 01 del 04 de noviembre de 2023 **ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS** solicitó ampliación de plazo de ejecución, toda vez que, *"por retrasos en los equipos médicos la terminación del vehículo no es posible dar cumplimiento al contrato en el plazo inicialmente pactado"* según se observa a continuación:

ARCRON

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2023

**SEÑORES**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT: 890.701.435-8.

**REFERENCIA:** Solicitud amplitud de plazo.

**JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA**, identificado con la C.C. 79.292.472, representante legal de la empresa ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S. identificada con NIT 900093151-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en aras de dar cabal cumplimiento al contrato Contrato De Compraventa Convocatoria Publica No. 1 DEL 2023 del 04 de noviembre de 2023 informo por medio de la presente que por retrasos en los equipos médicos la terminación del vehículo no es posible dar cumplimiento al contrato en el plazo inicialmente pactado.

2. Mediante información por parte del concesionario del chasis nos indica que no hay disponibilidad del chasis correspondiente para dar cumplimiento.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2024.

Por lo anterior y atendiendo la solicitud expuesta por el contratista, debe el HOSPITAL SANTÀ LUCIA E.S.E realizar el primer filtro y constatar si efectivamente, primero, es admisible jurídicamente la procedencia de una SUSPENSIÓN y ya con ello, analizar si las circunstancias expuestas tienen validación en el presente tramite.

**ANALISIS JURIDICO RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 1 Y CONSECUENCIALMENTE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1939 DEL 2023.**

Sobre la procedencia de la suspensión de una ejecución contractual, debemos traer a colación la sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) Actor: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en donde se expresó que:

*En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las*

*contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*

Ello lo que significa es que la suspensión es permitida siempre y cuando tenga una finalidad especifica y sea la de evitar que no se paralice o deteriore el cumplimiento del objeto contractual.

Para el caso objeto de marras, percátese que el vehículo requerido **NO** se nos entregara al 31 de diciembre del 2023 y por ende surge necesidad inaplazable de suspender la ejecución de este contrato desde la fecha de presentación de esta solicitud y hasta cuando lo considere necesario la gobernación del Tolima.

sesenta (60) días calendario al contrato interadministrativo 1939 de 2023, para que cuando se satisfaga el termino concedido ya este en nuestro poder el vehículo 4x4.

Sin ser otro el particular,

Cordialmente,

**DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**
Gerente
Hospital Santa Lucía ESE de Roncesvalles

Proyecto: Jeisson S. – Asesor jurídico.